

PERSPECTIVAS DE UN MODELO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA SORDOS A NIVEL SUPERIOR

William Antonio Ariza Rúa
Universidad ECCI

Línea de Investigación: Innovación Pedagógica
Sublínea: Proyectos Especiales: Educación Inclusiva para Sordos
williamarizarua12@yahoo.es7

RESUMEN

El artículo está enfocado a dar un panorama en primer plano en determinar los aspectos de la educación como derecho, en segunda medida en especificar el derecho a la educación en el ámbito internacional para establecer la importancia que tiene la educación para los Estados y finalmente, instituir en qué momento se da inicio a una educación inclusiva y en qué orden se ha implementado en la Universidad ECCI.

La institución diseñó una propuesta para construir un modelo de educación inclusiva con el propósito que responda a las características socio lingüísticas de los estudiantes Sordos, garantizándoles el derecho a la educación, a la oportunidad y a la igualdad de condiciones, mediante una oferta educativa pertinente que respete su lengua y los proyecte en campos laborales de alta demanda en el marco de la interculturalidad, la diversidad y la equidad, para su desarrollo integral como seres humanos.

Dando como resultado una política de inclusión, la realización de ajustes razonables a nivel curricular, la formación de docentes en contexto de la persona sorda y lengua de señas, adecuación de medios de comunicación, creación de semilleros de investigación, accesibilidad y virtualización de las asignaturas virtuales y diseño de niveles de español como segunda lengua para personas sordas, lo anterior obedeció al fruto de un trabajo investigativo, dentro de la línea de investigación Innovación Pedagógica y en la sublínea Proyectos Especiales Educación Inclusiva para sordos en Educación Superior, empleando un estudio descriptivo explicativo. Que nos conllevó a la inclusión educativa para éste tipo de personas como sujetos de derechos el marco del contexto educativo para que sean partícipes de transformaciones.

PALABRAS CLAVES: Derecho a la educación, diversidad, educación inclusiva, interculturalidad, persona sorda, política de inclusión,

ABSTRACT

The article is focused to give a panorama in first plane in determining the appearances of the education like right, in second measure in specifying the right to the education in the international field to establish the importance that has the education for the States and finally, instituir in which moment gives start to an education And in which order has implemented in the University ECCI.

The institution designed a proposal to build a model of education inclusiva with the purpose that answer to the characteristic linguistic partner of the Deaf students, guaranteeing them the right to the education, to the opportunity and to the equality of conditions, by means of a pertinent educational offer that respect his tongue And it project them in labour fields of high demand in the frame of the interculturalidad, the diversity and the equity, for his integral development like human beings.

Giving as resulted a politics of inclusion, the realisation of adjust reasonable to level curricular, the training of educational in context of the deaf person and tongue of signals, adecuación of media, creation of semilleros of investigation, accessibility and virtualización of the asignaturas virtual and design of level Of Spanish like second tongue for deaf people, the previous obeyed to the fruit of a work investigativo, inside the line of investigation Pedagogical Innovation and in the sublínea Special Projects Education Inclusiva for deaf in Upper Education, employing an explanatory descriptive study. That it comported us to the educational inclusion for this type of people like subjects of rights the frame of the educational context so that they are partícipes of transformations.

KEYWORDS: deaf person, diversity, inclusion policy, inclusive education, interculturality, right to education

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad ECCI, dando cumplimiento a una de las premisas misionales, emprendió un reto hacia la formulación de un proyecto de Educación Inclusiva para personas sordas a nivel superior, donde se implemente una política de inclusión y un modelo educativo para la enseñanza de la persona sorda, a partir del reconocimiento de sus derechos, evitando de una forma la exclusión educativa y la marginalización social, sino que dé respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes, de manera que logren el éxito en su aprendizaje y participen en igualdad de condiciones.

En éste sentido, primeramente hizo un esbozo de lo que es la educación como derecho, a partir de lo preceptuado en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, complementado con los argumentado del Consejo de Estado de Colombia, que expresa que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano (fallo 47 de 2012 Consejo de Estado) y lo expuesto por la Corte Constitucional, que "La educación está enteramente ligada a una función social, lo que le da la naturaleza de ser un

derecho-deber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo...". De otro lado, los "... organismos estatales que tienen la obligación de velar por la efectiva prestación del derecho en condiciones óptimas de acceso, continuidad y calidad". "Las personas con cualquier tipo de diferencia física o psicológica tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad." (Sentencia 390, 2011) y en coherencia con la Observación N° 13 del Pacto Internacional, referente al derecho a la educación que un Estado cumpla con las cuatro características que toda educación en formas y niveles debe contar, como son su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

En segunda medida, se analizó la protección que tiene el derecho a la educación en el ámbito internacional, haciendo un recorrido por los más relevantes Tratados, Pactos Internacionales y Conferencias Mundiales, como son: Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, plantea de forma general que "Toda persona tiene derecho a la edu-

cación", La Carta de la Organización de los Estados Americanos, de 1948, en el artículo 47 proclama "Los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación...", y el artículo 49 plantea "el ejercicio efectivo del derecho a la educación..." Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1976, en su artículo 13 establece "Los Estados Partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación y debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, garantizando el acceso, la permanencia y culminación, una responsabilidad que debe estar explícita en las políticas estatales y concordancia a estos preceptos". El Protocolo de San Salvador 1988, principalmente en el artículo 13 establece el Derecho a la Educación y fortalecimiento por el respeto de los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. La Conferencia Mundial de Educación para Todos 1990, en el artículo 1 que plantea satisfacción de las necesidades básicas de aprendizajes para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo..."(Jomtien 1990)

La Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e Integración, llamada Declaración Sundberg, de 1981, Todas las personas discapacitadas podrán ejercer su derecho fundamental al pleno acceso a la educación, la formación, la cultura y la información. En este mismo contexto el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006, establece el derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad, fundamental citar la Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales en Salamanca de, 1994 planteo dos consideraciones primero, garantizar a todos los niños, en particular a los niños con nece-

sidades especiales, el acceso a las oportunidades de educación, y segundo, actuar para conseguir que esas oportunidades estén constituidas por una educación de calidad.

La Conferencia Mundial de sobre necesidades Educativas Especiales en 1994, abrió paso a la educación inclusiva y dejando de un lado a la educación de necesidades educativas especiales, en este aspecto, el Ministerio de Educación Nacional define la educación inclusiva, como una estrategia central para luchar contra la exclusión social (Lineamientos-Política de Educación Inclusiva, 2014). La inclusión es un proceso que permite la interacción de la diversidad y la puesta de la participación y el desarrollo cultural de la persona, para reducir la exclusión en la esfera del aprendizaje y con profundos cambios de enfoques y estructurales (Unesco, 2003)

La educación Inclusiva, comprende cuatro elementos, (Unesco, 2005), primero, la comprensión como proceso, en la búsqueda de comprender la diversidad, segundo la identificación y eliminación de barreras, que permitan el acceso a la educación, tercero, participación y éxito académico, que busca el logro de las competencias de la persona y cuarto, énfasis sobre aquéllos estudiantes que están en riesgo de marginalización o fracaso educativo, es decir, un seguimiento que permita la identificación de las dificultades, para generar estrategias de superación. Complementario a esto, es importante señalar que en un proceso de educación inclusiva se sugiere, revisar los currículos y Fortalecer el perfil docente; (Lineamientos de Política del Ministerio de Educación, 2014). Es de notar que la implementación de una educación de calidad, debe garantizar la existencia de tres aspectos, acceso, calidad e igualdad de oportunidades (Echeita y Duk, 2007) y los principios de: Participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia,

La implementación del programa de educación inclusiva para sordos nos llevó a la realizar de ajustes razonables, siendo fundamental determinar

el grado de Inclusividad de los miembros de la comunidad a través de la aplicación de un instrumento de recolección de la información, en algunos aspectos curriculares para la enseñanza a los sordos, acorde a sus tipologías sociolingüísticas, que de aquí, se abre un espectro amplio de subproyectos, como son: la adecuación de los medios de comunicación, la accesibilidad y traducción a Lengua de Señas Colombianas de las asignaturas virtuales, creación de semilleros de investigación, el diseño de niveles de español como segunda lengua para sordos, la creación de una política inclusiva institucional, capacitación de los miembros de la comunidad educativa en contexto de la persona sorda y lengua de señas, que en conjunto constituyen los elementos fundamentales para construcción del modelo de educación inclusiva en coherencia con los lineamientos de política en esta materia emanados por el Ministerio de Educación Nacional.

En conclusión, este tipo de educación conllevó a transformaciones de fondos del sistema educativo relacionadas con los ritmos de aprendizaje, estrategias, metodologías, didácticas, a la eliminación de barreras, a la búsqueda de fórmulas para responder a la diversidad, al aseguramiento de la participación, a la igualdad de condiciones y la equidad de oportunidades, que les permita la demostración de sus desempeños como sujetos de derecho.

2. MÉTODO

Esta investigación está basada un estudio exploratorio- descriptivo, donde se ejecutaron siguientes fases: 1) enunciación del problema, 2) técnicas para recolección de datos, y 3) Dimensiones de la información que se ajusten al propósito de la investigación son: Cultura, Políticas y Prácticas Inclusivas, para determinar el grado de Inclusividad institucional y establecer los niveles y así desarrollar unas premisas que nos lleven a la formulación de una política de inclusión y por ende al diseño de un modelo de educación inclusivas que

responda las necesidades y particularidades de los estudiantes sordos.

La encuesta esta determinadas por las dimensiones: Cultura, Políticas y Prácticas Inclusiva, cada de ellas en subdimensiones categorizadas, indicadores y preguntas para establecer con objetividad el índice de inclusión institucional. La construcción de la encuesta está fundamentada en el índice de inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas (Tony Booth y Mel Ainscow 2000 UNESCO/OREALC).

La técnica de recolección de la información fue desarrollada por correo. La modalidad de pregunta fue cerrada, con categorías así: completamente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo, necesito más información, para la cual se especificó el porcentaje de aceptación, de según dimensiones, subdimensiones e indicadores, para establecer el índice de inclusividad de la comunidad ECCI, necesario para el desarrollo la política de inclusión, que vino a constituir el aspecto fundamental para la construcción del modelo educación inclusiva, donde se están creando las premisas esenciales de dicho modelo, con particularidades que responda a las características de la población sorda. Con éste insumo, es de relevancia hacer un recorrido de elementos importantes en la formulación del modelo, es por eso que se hace un estudio respecto al derecho a la educación en el contexto nacional e internacional, para luego avanzar en la conceptualización de la educación inclusiva, igualmente en la esfera de la educación superior, posteriormente entrarnos a la manera como la Universidad ECCI, da los inicios del desarrollo del programa de educación inclusiva para sordos y seguidamente cuáles fueron los ajuste razonables implementados y cómo se han ejecutado, y que faltaría por abordar para hacer un universo de inclusividad institucional que fomente la diversidad, interculturalidad y la igualdad de condiciones desde todo punto de vista, a continuación se explica el proceso efectuado.

2.1 La Educación como Derecho

Antes de adentrarnos a la educación como derecho, es importante esclarecer que la educación constituye la columna vertebral de desarrollo de la sociedad, de ahí, que uno de los pensamientos de Simón Bolívar era educación como una herramienta para el buen manejo del Estado. La educación como derecho es exigible y justiciable, donde todo Estado debe procurar por la realización plena y goce de éste y más por considerarse como derecho humano.

Asimismo, en Colombia el Derecho a la Educación, es un derecho fundamental constitucional, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia (CPC), que establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...". Se destaca en el articulado, primero, la

educación como un derecho, segundo como un servicio, en correspondencia con la función social que se desprende por ser un servicio de carácter público, e indica al Estado su obligatoriedad especialmente una educación básica, su gratuidad, los valores sobre los que se deben formar a la persona y la responsabilidad de la educación que recae sobre el Estado, la sociedad y la familia. En coherencia con el artículo 68 de la CPC, proclama "...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado..." complementario a esto se amplía el ámbito normativo nacional con la ley 115 de 1194 (Ley General de Educación), la cual regula el servicio de la educación.

En otro particular, es de notar la primacía que ejerce el ejercicio y goce del derecho a la educación para la realización de la persona, en este sentido el Consejo de Estado ha expuesto:

"En efecto, el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho-deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. (...) Estas obligaciones correlativas constituyen entonces condiciones indispensables para el goce efectivo del derecho a la educación. Dentro de la órbita de su autonomía, los establecimientos educativos, como las Universidades, deben proporcionar una educación acorde con las políticas que fije el Estado, y a su turno, los educandos tienen el derecho de adquirir los conocimientos propios y adecuados para su desarrollo personal, pero así mismo, se les exige el cumplimiento de las metas académicas y del régimen interno administrativo y disciplinario adoptado en la comunidad educativa a la que pertenecen.(fallo 47 de 2012 Consejo de Estado)

En consonancia, la Corte Constitucional ha argumentado:

"El goce efectivo del derecho a la educación puede ser entendido como la posibilidad que tienen todas las personas de vincularse a una institución pública o privada para apoyar por esta vía el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a las demás disciplinas, bienes y valores de la cultura en las sociedades contemporáneas". "La educación está enteramente ligada a una función social, lo que le da la naturaleza de ser un

derecho-deber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo. Ya sea que se trate de estudiantes de cualquier nivel académico de instituciones educativas privadas o públicas o, de otro lado, de organismos estatales que tienen la obligación de velar por la efectiva prestación del derecho en condiciones óptimas de acceso, continuidad y calidad". "Las personas con cualquier tipo de diferencia física o psicológica tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación y conexos". (Sentencia 390 de 2011)

A este particular de vital resonancia, es de recalcar la supremacía que ha tomado el derecho a la Educación en nuestro Estado Colombiano, en el desarrollo del ámbito normativo, con el amparo de las instancias jurídicas que busca velar por el cumplimiento de los derechos, que para el caso de la educación, no debe existir diferencias de ningún tipo, gozar de condiciones de igualdad, participación, equidad, al mismo tiempo en la Observación N° 13 del pacto Internacional, referente al derecho a la educación parte las determinantes que un Estado realice en el cumplimiento de las cuatro características que toda educación en formas y niveles debe contar, como son su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, de ahí, las llamadas a la implementación de estos preceptos son las instituciones Educativas, incluyendo a las de nivel superior, proporcionando una educación de calidad con igualdad de oportunidades, atendiendo a las políticas estatales y por ende, a las internacionales.

2.2 El Derecho a la Educación en el Contexto Internacional

El derecho a la educación en procura de su realización está amparado por la normativa internacional, que establecen el compromiso de los Estados que comparten intereses singulares para un desarrollo sostenible y actuando en colaboración desde sus esferas de responsabilidades para el logro de los objetivos educativos expuestos en dichos los

mandatos, que contribuyen al enriquecimiento bilateral a través del intercambio de experiencias y conocimientos en este sentido se pueden citar algunos de ellos relevantes:

2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

El artículo 24, de esta Declaración plantea de forma general una educación que "Toda persona tiene derecho a la educación" como un interés común de los pueblos y naciones en los esfuerzos que deben realizar, mediante la promoción de la enseñanza y la educación, logren el respeto a estos derechos y libertades, con el reconocimiento y aplicación universal entre los Estados Miembros y territorios colocados bajo su jurisdicción.

2.2.2 La Carta de la Organización de los Estados Americanos, de 1948.

Asimismo, en los artículos 47 proclama "Los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso", y en artículo 49 regula "Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

- a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;
- b) La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país, y
- c) La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.

En consonancia, todos los Estados están llamados a implementar una educación que estimule el pleno desarrollo integral de la persona, a través de la obligatoriedad de la educación primaria, con una educación media diversificada y una educación superior de calidad para toda persona, garantizando el acceso, la permanencia y culminación, una responsabilidad que debe estar explícita en las políticas estatales y concordancia a estos preceptos.

2.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1976

En el artículo 13 en párrafo primero del determina "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas

las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz", es decir, que los Estados se comprometen con el reconocimiento del derecho a la educación, y de las demás derechos adherentes a él.

2.2.4. El Protocolo de San Salvador 1988

Principalmente en el artículo 13 establece Derecho a la Educación 1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

2.2.5. La Conferencia Mundial de Educación para Todos 1990

En el artículo 1 que plantea satisfacción las necesidades básicas de aprendizajes Cada persona, niño, joven o adulto deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo,

mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo..."(Jomtien 1990)

En efecto, la regulación del derecho a la educación, en sus premisas intrínsecas contempla que todo individuo mejora su calidad de vida, mediante la satisfacción de necesidades de aprendizajes, que encaminan al desarrollo de sus competencias y desempeños profesionales para un buen uso racional de los recursos, en ésta medida se han promulgados diferentes tratados y pactos internacionales que protegen éste derecho, sin olvidar otras normativas que también son relevantes como son la Convención sobre los derechos del niño, de 1989, cuyo ejercicio obedece a las condiciones de igualdad,

2.2.6 Normatividad Internacional sobre Educación para Personas con algún Tipo de Discapacidad

La Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e Integración, llamada Declaración Sundberg, de 1981, dedicó su programa a construir una declaración que sirviera a las entidades internacionales y a los países, como fundamento, para orientar su política, así como para adoptar medidas para progreso de la educación, prevención e integración de la persona en sociedad y les permita desempeñar un papel constructivo en ella, en la cual recalca en el artículo primero " Todas las personas discapacitadas podrán ejercer su derecho fundamental al pleno acceso a la educación, la formación, la cultura y la información" y el Artículo 5" Con el fin de que puedan poner el máximo de su capacidad al servicio de la sociedad, todas las personas discapacitadas, y en especial las que padezcan dificultades de comunicación, deberán poder disponer de programas educativos culturales y de información adaptados a sus necesidades específicas".

En este mismo contexto el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, de 2006, establece el derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad, sobre el fundamento de igualdad de oportunidades, a través de un sistema de educación inclusiva en todos los niveles con ajustes razonables y apoyos necesarios para la implementación de este tipo de educación, además el Estado debe proporcionar los mecanismos para emplear a maestros capacitados en Lengua de Señas Colombianas y docentes con discapacidad, que permitan la concientización en los contextos de discapacidad, el desarrollo de estrategias y métodos de enseñanza para personas sordas, al igual que el uso de medios de comunicación, que sirvan de apoyo a las personas con limitación auditiva.

Fundamental citar la Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales en Salamanca de, 1994 "Acceso y Calidad se organizó en el marco establecido por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. La Conferencia se planificó con miras a atender a dos preocupaciones esenciales: 1. garantizar a todos los niños, en particular a los niños con necesidades especiales, el acceso a las oportunidades de educación, y 2. actuar para conseguir que esas oportunidades estén constituidas por una educación de calidad".

Es de observarse que el derecho a la educación, es abrigado por la normatividad nacional e internacional, logrando así que trascender en su amplitud a personas con discapacidad, para lograr igualdad de condiciones.

2.3 Educación Inclusiva

Con la universalización del derecho a la educación y el compromiso de los Estados a que todas las personas tuvieran acceso a la educación sin exclusión, expuesto en la Declaración Mundial de Educación para Todos, se buscaba crear entornos educativos apropiados para el desarrollo del conocimiento, en este sentido se propende por iniciar con un enfoque de educación inclusiva, dejando

de un lado la educación de necesidades educativas especiales y ofrecer unas políticas en igualdad de condiciones y con la celebración de la Conferencia Mundial de sobre necesidades Educativas Especiales en 1994, se inicia a abrir paso a la educación inclusiva.

La educación inclusiva se define como una estrategia central para luchar contra la exclusión social (Lineamientos-Política de Educación Inclusiva, 2014).

La inclusión es un proceso que permite la interacción de la diversidad y la puesta de la participación y el desarrollo cultural de la persona, para reducir la exclusión en la esfera del aprendizaje y con profundos cambios de enfoques y estructurales (Unesco, 2003)

La inclusividad, está determinada por los factores sociales, culturales, políticos y económicos de la persona, que son los aspectos esenciales para que un individuo logre un posicionamiento en los diferentes contextos y permita su realización como ser, y está marcada por la estructura del sistema educativo, en el cual se sientan las bases y el mecanismo que propenda por una igualdad. La inclusión es gradual, sujeta a cambios, a posiciones paradigmáticas que conlleven a enfoques de la praxis pedagógica como facilitadores del proceso de enseñanza aprendizaje, del rol del docente, y más por comprender la diversidad en sus formas.

La educación Inclusiva, comprende cuatro elementos, (Unesco, 2005), primero, la comprensión como proceso, en la búsqueda de comprender la diversidad, segundo la identificación y eliminación de barreras, que permitan el acceso a la educación, tercero, participación y éxito académico, que busca el logro de las competencias de la persona y cuarto, énfasis sobre aquéllos estudiantes que están en riesgo de marginalización o fracaso educativo, es decir, un seguimiento que permita la identificación de las dificultades, para generar estrategias de su-

peración. Complementario a esto, es importante señalar que en un proceso de educación inclusiva se sugiere, revisar los currículos y Fortalecer el perfil docente; (Lineamientos de Política del Ministerio de Educación, 2014). Es de notar que la implementación de una educación de calidad, debe garantizar la existencia de tres aspectos, acceso, calidad e igualdad de oportunidades (Echeita y Duk, 2007).

La inclusión inclusiva, ha de considerarse en un proceso que debe trascender por todos los niveles de la educación en Colombia y por ende, en la educación superior, en donde éstas instituciones, atendiendo las funciones de investigación, docencia y proyección social, marquen parámetros de verdaderas políticas de inclusión con la estructuración de un sistema educativo que atienda la diversidad y las particularidades y encaminen la superación de barreras de aprendizaje y comunicativas, para concebir sociedades de conocimientos incluyentes.

Es entonces, donde las universidades están llamadas a propiciar diálogos de saberes de aquellos que se encuentran en situación de discapacidad, con espacios incluyentes y señalen la pauta de la diversidad y la interculturalidad, pero en un verdadero sentido de transformación, de lo que es inclusión.

2.3.1 Principios de la educación inclusiva

La inclusión educativa se constituye en derecho fundamental, que por ende no excluye ni segrega a ninguna persona de la educación por su discapacidad, sino por el contrario reconoce a la persona discapacitada en igualdad de oportunidades, en tenor de lo anterior, se esboza las características de la educación inclusiva: Participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia, todas ellas se relacionan y toman relevancia dependiendo el contexto del sujeto de derecho, para ponerlas en ejercicio a cada una de ellas, pues hacen parte intrínseca de la persona.

2.4 Educación Inclusiva en la Educación Superior

La universidad desempeña un papel importante en las transformaciones relevantes en la producción y en la organización de las comunidades (Misas, 2004), en ellas se da la construcción de conocimientos que formaran parte de los nuevos paradigmas educativos, para sentar bases en la formación de profesionales y ellas por su autonomía, como lo establece el artículo 3 de la ley 30 de 1992 "El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior." en concordancia con el artículo 28 " La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional". A partir de estos preceptos es de notar que las universidades en el ejercicio de su autonomía ponen en marcha programas acorde a las políticas educativas nacionales, en estos momentos donde se habla de acceso, calidad, permanencia, equidad y participación, es propicia la puesta en marcha de una educación inclusiva que responda a las necesidades y particularidades de la persona y fomente la sensibilización y concientización social al reconocer la diversidad del individuo con la participación de la comunidad pues en ellas se plasman los valores y el ejercicio de los derechos para lograr una verdadera igualdad de oportunidades y de condiciones.

Uno de los pilares de la inclusión educativa está enmarcado en la igualdad de condiciones del estudiante en recibir una educación ordinaria de calidad, aunado a esto tener acceso a ella sin ser segregado sino por el contrario ser recibido sin distinción de ninguna índole, es por eso que de relevancia el implementar enfoque educativos inclusivos, con políticas específicas en esta materia que den lugar a la atención de las necesidades de los estudiantes, con el planteamiento de acciones de cambios radicales en los currículos, didácticas y estrategias metodológica, procesos de adecuación de infraestructura, medios de comunicación acorde a las particularidades diferenciadas de la persona, al igual un acceso a la información, a fin de garantizar entornos educativos accesible y una inclusión social y académica que respalde la interacción de comunidades estudiantiles diversas.

Sin embargo una de las tareas principales de éste proceso es lograr la sensibilización y compromiso del docente del docente (Ainscow, 2001; Stainback & Stainback 1999) y asimismo que se mire la discapacidad como una oportunidad, no como una carga, donde las directivas de la institución asuman roles de protagonistas en los cambios de transformaciones que surgen con la implementación de un enfoque de educación inclusiva y más en educación superior.

2.5 Proyecto de un Modelo de Educación Inclusiva en la Universidad UNIECCI

En el marco de la Revolución educativa que el Gobierno Colombiano adelantada, las instituciones educativas han venido transformándose para propender por las necesidades particulares de las diferentes poblaciones que existen en nuestro territorio, con el fin de atenderlas con calidad, pertinencia y equidad.

Además, la política Nacional "Educación para todos" busca implantar principios que permitan generar establecimientos y programas educativos

que tomen en cuenta poblaciones que deben ser priorizadas según sus características particulares, incluyéndolas en los Planes de Mejoramiento Institucional en todos los ámbitos de gestión: directiva, académica, administrativa y comunitaria.

La (Unesco, 2005) define inclusión como: "proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, las estructuras, las estrategias, con una visión común que incluye a todos... (Atalero No. 43. 2007) y constituye un factor crucial para desarrollo de un país, "un activo indispensable en el intento de lograr los ideales de la paz, la libertad y la justicia" y, uno de los principales medios disponibles para fomentar el desarrollo humano y de ese modo, reducir la pobreza, la exclusión, la ignorancia y la guerra" (Delors, 1996).

Partiendo de las anteriores consideraciones, se inicia con la generación de procesos de educación inclusiva para personas sordas, en coherencia con el modelo pedagógico institucional Crítico Social, Significativo, constructivista, fundamentado en el desarrollo de competencias para la formación integral de los estudiantes en Educación Superior, en relación con los principios de diversidad de sistemas lingüísticos, interculturalidad de los miembros de la comunidad ECCEI, equidad en la oportunidad de acceso a la educación, al mercado laboral, una calidad de la educación y las herramientas de acceso a la información.

Encaminado al desarrollo de competencias que le permita a los estudiantes desempeños ocupacionales a nivel profesional. Complementario a estos procesos se requieren cambios en sus estrategias pedagógicas, metodológicas, la utilización de medios educativos, que permita a los estudiantes la solución de problemas cotidianos, además el do-

cente debe asumir un papel preponderante en las propuestas de aprendizajes, conllevando al estudiante al desarrollo de desempeños. Es por eso que las competencias en el ámbito educativo tiene otras perspectivas más profundas y amplias aplicaciones de ahí que (ZABALA. 2008) subrayan que un docente, para formar por competencias debe partir de situaciones problemáticas y utilizar técnicas y metodologías, que permitan dar respuestas a situaciones y por ende a soluciones de problemas reales del entorno de la vida de los estudiantes, es decir, que la recursividad del maestro es de relevancia puesto que de ellas depende los resultados que se esperan logran con la puesta del aprendizaje.

La ECCEI forma parte de un proceso de inclusión más amplio que implica la aceptación de todos los estudiantes, valorando sus diferencias y requiere la transmisión de nuevos valores incrementando la participación activa (social y académica) de los individuos para disminuir los procesos de exclusión en un contexto de aprendizaje desarrollado desde el marco de currículos transversales y dinámicos que exigen constantes actualizaciones de las estructuras metodológicas.

Esta situación conlleva entonces al entendimiento de que la diversidad física no es una limitante. Los sordos poseen una identidad cultural e idiomática propia y que por esta razón tienen características, capacidades, necesidades e intereses de aprendizaje distintos y que la barrera está principalmente en el contexto social el cual deben hacerse los ajustes pertinentes para responder a sus diferencias y necesidades.

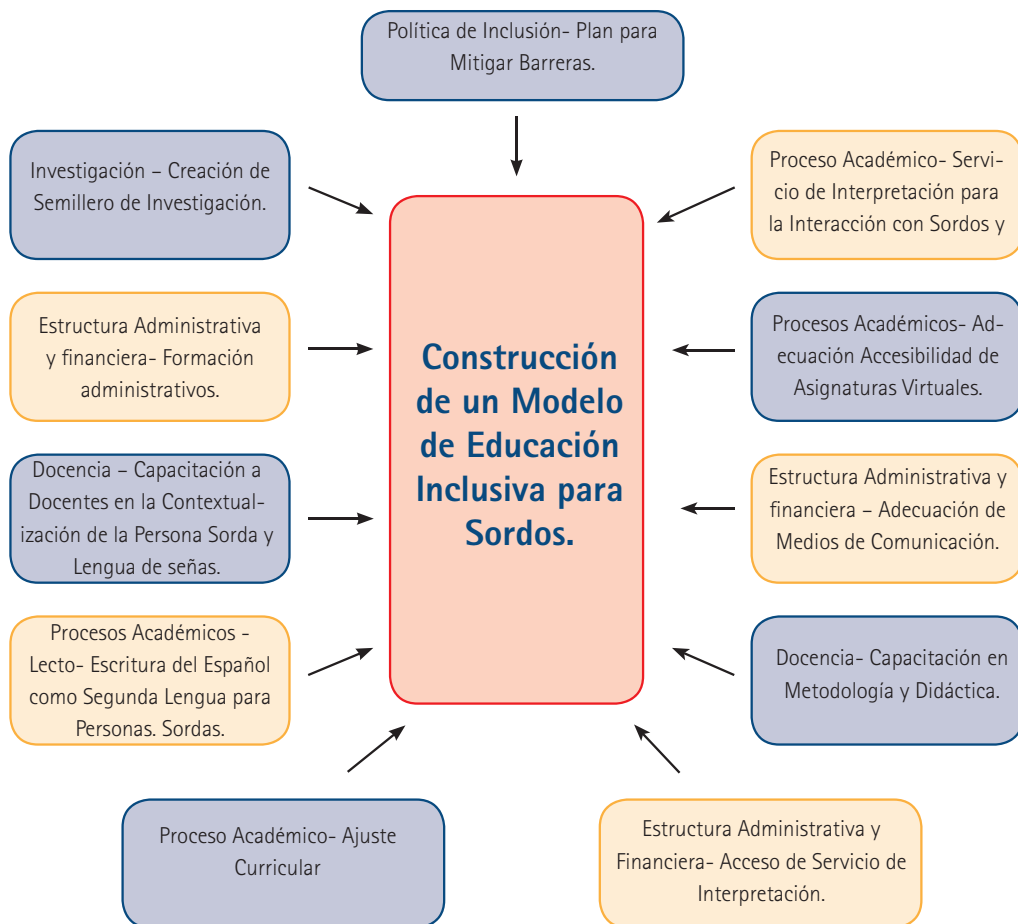
La institución desde la función sustantiva de la docencia, aspira a la construcción de un saber pedagógico socialmente útil, culturalmente pertinente y académicamente válido que le facilite al docente reflexionar y construir conocimientos sobre aspectos como su quehacer educativo y la contextualización de su acción, su misión pedagógica, ética y social.

Desde la misma, surge entonces, la necesidad de articularla como un proceso dinámico de relaciones éticas y científicas, que favorece a cada uno de los participantes, en el establecimiento de sus propios horizontes alrededor de la universidad; actividad que debe conducir a la búsqueda de la verdad mediante procedimientos éticos. Una docencia cuya praxis se dé, en torno a la comprensión, la armonía, la sinceridad y la rectitud entre los interlocutores, es el ambiente propicio donde surja de

su misma naturaleza un diálogo permanente que traspase las barreras del proceso enseñanza aprendizaje y permita a los participantes del proceso educativo liberarse de todo su potencial espiritual e intelectual, mediante el proceso dinámico del conocimiento, (acción-reflexión). Lo anterior busca la elaboración de reflexiones dentro del contexto concreto de los hechos y del auténtico diálogo de saberes.

2.6 Subproyectos del Programas de Educación Inclusiva

Política de Inclusión Institucional



Diversidad, Interculturalidad, Igualdad de Condiciones.

3. RESULTADOS

Los resultados de la investigación se obtuvieron en primera medida, con un estudio respecto al derecho a la educación en los contextos nacionales e internacionales y en qué forma están siendo amparados, para luego entrarnos a analizar los paradigmas de educación inclusiva y las políticas establecidas en éste respecto.

Como resultado de esto se hizo una encuesta para recolectar información de qué tanto somos inclusivos en nuestra comunidad ECCI, y a partir de aquí formular la política de inclusión institucional acorde a las características sociolingüísticas, respetando su lengua, con el reconocimiento del derecho a la educación, a la igualdad de condiciones desde su diversidad, interculturalidad como sujetos de derechos, que nos conllevó a sentar las premisas necesarias para proponer un modelo de educación inclusiva, que ajustó las estructuras curriculares de los programas impactos, acorde los lineamientos de política de educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Aportando nuevos conocimientos en la forma y ritmos de cómo se deben enseñar a las personas sordas, ajustes razonables que se plantearon en relación a la superación de las barreras comunicativas, accesibilidad a los conocimientos a través de la traducción de lengua escrita a lengua de señas colombianas las asignaturas virtuales, al fortalecimiento de su lengua con la creación de semilleros de investigación donde se proponen nuevos neologismo indispensables para el discurso académico en educación superior, como también generación de inclusión desde una ubicación espacial con el diseño de un software, que le permita al sordo la movilidad interna en la institución, asimismo la puesta en marcha de los niveles de español para sordos en los cuales se les proporciona herramientas de lengua escrita para lograr la interacción cultural y por ende académica, complementario a

esto, la señalización institucional de cada una de las dependencias que estas surgieron del proceso investigativo de los semilleros, conformados por estudiantes sordos, docentes sordos y oyentes, al igual al concientización del proceso de inclusividad, mediante una formación en contexto de la persona sorda y en Lengua de Señas Colombianas para docentes, administrativos personal de servicio general y de seguridad, que generaron transformaciones, pero aún más se están produciendo cambios radicales en el sistema educativo.

4. DISCUSIÓN

Con el desarrollo de acciones que dieron lugar a un contexto de educación inclusiva institucional propicio para fomentar diversidad, interculturalidad, igualdad de condiciones, participación y equidad. Se trazó una ruta, de cuáles eran las estrategias, cómo los estudiante con limitación auditiva se podrían integrarse a una educación ordinaria a nivel superior, cómo lograr el éxito académico, con el fin de generar verdaderos espacios de inclusión, de qué manera se llevarían los ajuste razonables para adecuar todo un proceso de integración de la persona sorda, pero era necesario partir de la concientización y cambio de actitud de los miembros de la comunidad, en mira la discapacidad como una oportunidad y no como una serie de problemáticas y llevarlos a un verdadero compromiso y responsabilidad social para la realización de ese universo.

CONCLUSIONES

La Universidad ECCI, en el marco de la política nacional de "Educación para Todos", desarrolla una propuesta de educación inclusiva, que responda a las características socio lingüísticas de los estudiantes, a partir del reconocimiento del derecho a la educación, brindándoles oportunidad de accesibilidad e igualdad de condiciones, formando individuos competentes.

El desarrollo de esta política está enmarcado dentro del contexto legal que ha surgido en materia de protección de derechos para la población con discapacidad, que busca el reconocimiento de las garantías constitucionales.

La generación de procesos de educación inclusiva en la ECCI, para personas sordas, en coherencia con el modelo pedagógico institucional Crítico Social, Significativo, constructivista, fundamentado en el desarrollo de competencias para la formación integral de los estudiantes en Educación Superior, en relación con los principios de diversidad de sistemas lingüísticos, interculturalidad de los miembros de la comunidad, es uno de los pilares misionales de la institución, atendiendo a las nuevas políticas

de inclusión que ha determinado el Ministerio de Educación Nacional, que complementa los requisitos de calidad para la acreditación de alta calidad de algún programa en educación superior.

La Institución Educativa se compromete a ofertar los programas de educación superior con enfoque inclusivo, un currículo común, proporcionando flexibilidad pedagógica, complementaria a las didácticas, en coherencia con una política de calidad para todos, en igualdad de derechos en el acceso, permanencia, participación y aprendizaje en el medio educativo, y con una propuesta para la comunidad sorda pertinente a las necesidades sociales, culturales y lingüísticas de los estudiantes.

REFERENCIAS

- Constitución Política de Colombia 1991. Disponible en internet en:
 - https://www.google.com.co/?gws_rd=ssl#q=constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+de+colombia+1991+pdf
- Fallo 47 del Consejo de Estado de:
 - <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=18101>
- Sentencia 390 de 2011 de la Corte Constitucional recuperada de:
 - <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=18101>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.
 - Recuperado de:
 - http://www.sedbogota.edu.co/archivos/Destacados/2013/simonu/1_Declaracion_Universal_DH.pdf. Agosto 18 de 2014
- Carta de organización de los Estados Americanos de 1948 Recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_Manual_Formacion_Lideres_anexos.pdf, el 18 de agosto de 2014
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 de: https://www.google.com.co/?gws_rd=ssl#q=Pacto+Internacional+de+Derechos+Econ%C3%B3micos%2C+Sociales+y+Culturales+de+1966. Agosto 18 de 2014
 - Protocolo de San Salvador 1988 Recuperado de:
 - <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0026>. Agosto 18 de 2014
- En conferencia Mundial de educación para todos (Jomtien 1990) Recuperado de: http://www.oei.es/quipu/marco_jomtien.pdf Agosto 18 de 2014

- La Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e Integración, llamada Declaración Sundberg, de 1981. Recuperado de: <http://www.papeles-delpsicologo.es/vernumero.asp?id=65>
- Conferencia Mundial de sobre necesidades Educativas Especiales en 1994. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001107/110753so.pdf>. Agosto 18 de 2014
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006. Recuperado de: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. Agosto 18 de 2014

La Conferencia Mundial de sobre necesidades Educativas Especiales en 1994. Recuperado de:
- https://www.google.com.co/?gws_rd=ssl#q=conferencia+mundial+sobre+necesidades+educativas+especiales+en+1994
- Lineamientos-Política de Educación Superior Inclusiva, 2014. Ministerio de Educación Nacional
- Unesco, Cada Escuela es mundo, un Mundo de Diversidad. Experiencia de Integración Educativa. Santiago de Chile, Unesco, 2003.

Unesco, Guidelines for Inclusión: Ensuring Access to Education for All. Paris, Unesco, 2005 de:
- http://scholar.google.com.co/scholar?hl=es&as_sdt=0,5&as_vis=1&aq=Unesco,+Guidelines+for+Inclusi%C3%B3n%3A+Ensuring+Access+to+Education+for+All.+Paris,+Unesco,+2005. Agosto 18 de 2014
- Echeita, G (2008) Inclusión y exclusion educativa." Voz y ranto ". Revista electrónica Iberoamericana sobre calidad, eficiencia y cambio Vol 6 N° (2), 2 -8
- Misas, A, G: (2004). La educación Superior en Colombia: Análisis y estrategias para su desarrollo. Bogota Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Disponible en internet: books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=whvKuC2UAocC&oi=fnd&tpg=PA9&tdq=Misas,+2004+&ots=FRyLpnxX8I&sig=BWgLCe4AjoA4H8mYaP1L5C4DIAG#v=onepage&eq=Misas%2C%202004&f=false. Agosto 18 de 2014
- Ley 30 de 1992. Recuperado de: <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-86437.html>. Agosto 18 de 2014
- Altablero No. 43. (2007). Revista Virtual. Educación para todos. Ministerio de Educación Nacional. Recuperado el 15 de agosto de 2013. Disponible en internet: <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-141881.html>
- EDUCACIÓN INCLUSIVA 2013. Revista Virtual. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Departamento de Pedagogía. Recuperado el 15 de agosto de 2013. Disponible en internet: <http://www.revista-educacion-inclusiva.es/>
- Delors. (1996). La Educación Encierra un Tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI. Disponible en Internet: <http://www.slideshare.net/nallely88aguilar/delors-1996-unesco1>
- ZABALA, A. y ARNAU, L. (2008). 11 Ideas clave: Como aprender y enseñar competencias. Barcelona España: Ed. Graó, 4ª reimpresión, 2- 10